

N° de ORDEN: DU 196/16
EXPTE N° 112/2016

DISTRIBUIDO: 23/11/16
VENCIMIENTO: 01/12/16

DESPACHO DE COMISIÓN

---En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 8 días del mes de noviembre de 2016 se constituye la Comisión de **OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**, de la Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, **-con quórum legal-** con el objeto de tratar el Proyecto de **LEY** contenido en el Expte.: **N° 112/16**, de autoría de los Diputados Verónica Rodríguez Calascibetta y Rubén Antonio Herrera, caratulado: **“DECLÁRASE ZONA DE DESASTRE Y EMERGENCIA HÍDRICA, ECONÓMICA, SOCIAL POR EL TÉRMINO DE CIENTO OCHENTA (180) DÍAS, PRORROGABLES POR EL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL, SOBRE LOS ALTOS, LOS MOLLES, SAN PEDRO, LAVALLE, CUCHINOQUE, LA RINCONADA, BAÑADO DE OVANTA, Y DEMÁS ZONAS DEL DEPARTAMENTO SANTA ROSA”**-----

---Luego de su correspondiente análisis, esta comisión:

RESUELVE:

PRIMERO: Aconsejar al Cuerpo la aprobación en General del presente Proyecto de **LEY**.

SEGUNDO: En particular se recomienda introducir modificaciones al articulado cuyo texto quedara redactado de la siguiente manera.

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º - DECLÁRESE zona de emergencia hídrica, económica y social por el término de ciento ochenta (180) días, prorrogables por el Poder Ejecutivo Provincial, sobre Los Altos, Los Molles, San Pedro, Lavalle, Cuchinoque, La Rinconada, Bañado de Ovanta, y demás zonas del Departamento Santa Rosa, que han sido afectadas como consecuencia de la situación de anegamiento originada a raíz de las intensas y copiosas lluvias que han ocurrido con recurrencia en los últimos años.

ARTÍCULO 2º- Requerir al Poder Ejecutivo Provincial la ejecución y cumplimiento efectivo de las partidas presupuestarias asignadas a las tareas de mantenimiento, encauzamiento, prevención y defensa sobre los ríos del departamento Santa Rosa, cuya obligación surge de los presupuestos de las gestiones 2014, 2015, 2016; como así también, efectivizar toda obra hídrica y de infraestructura comprometida con fondos de origen Provincial y nacional que impliquen la reestructuración, modificación, y cumplimiento de las obras no iniciadas o inconclusas, así como toda acción necesaria para dar cumplimiento a la presente Ley.

ARTÍCULO 3º - El Poder Ejecutivo Provincial analizará, junto a las Carteras de Hacienda y Finanzas; Desarrollo Social, Salud, y las que tengan competencia, las medidas inmediatas para asistir y paliar las situaciones de mayor gravedad que hubiesen afectado a los vecinos del Departamento Santa Rosa, con la intención de implementar asistencia médica gratuita, asistencia psicológica para mitigar los efectos del daño psicológico, en especial en niños, niñas y adolescentes; apoyo escolar, líneas de crédito para vivienda, ayudas económicas y todos los mecanismos que sean

necesario para asistir la situación de los habitantes que hubiesen sido afectados en su patrimonio personal, comercial y financiero.

ARTÍCULO 4° - El Poder Ejecutivo Provincial, en colaboración con los Municipios afectados, tomará las medidas oportunas para mitigar los efectos medioambientales, sociales y económicos en especial en las áreas naturales protegidas, los sectores productivos y las viviendas que se hayan visto afectadas por los fenómenos meteorológicos recurrentes.

ARTÍCULO 5° - De forma.-

SEGUNDO: Designar miembro informante al DIPUTADO RUBÉN ANTONIO HERRERA.

FIRMANTES: Dip. STELLA MARIS BUENADER – Dip. LUIS LOBO VERGARA – Dip. HUMBERTO VALDEZ – Dip. NORMA LOSSO – Dip. RUBEN HERRERA – Dip. SIMON HERNANDEZ.

g.m
e.c.
f.l.